



Cerro Sombrero, 31 de agosto de 2016.-

NUM 346/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) Decreto Municipal N°625 con fecha 01 de agosto de 2013, que designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir sensor de posición para vehículo municipal patente BGBH-14.
- 2) Que el proveedor con mejor oferta económica no se encuentra registrado como proveedor del estado y en consecuencia no resulta posible establecer si esta afecta alguna prohibición legal para contratar con él ni tampoco comprobarlo, por lo que procede adjudicar a la siguiente mejor oferta económica.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 8 del reglamento de compras públicas, Adquisición igual o inferior a 10 UTM (Presentando 3 cotizaciones).
- 4) Presupuesto municipal 2016.

DECRETO

1° ADJUDÍQUESE, a COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT: 78.442.250-K, para adquirir sensor de posición para vehículo municipal patente BGBH-14, con la orden de compra electrónica N° 3866-167-SE16 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° PÁGUESE, a la empresa antes mencionada la suma total de \$210.500 (doscientos diez mil quinientos pesos) IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde